

**DIRECCION DE SEMILLAS**  
**Departamento de Certificación de Semillas**

Asunción, 22 de julio del 2024

**DICTAMEN TÉCNICO**

UOC Convocante: SENA VE

Unidad o área requirente: Departamento de Certificación de Semillas

Funcionario o Técnico Responsable: ING. AGR. ADA CENTURIÓN

Dependencia y cargo que desempeña: DIRECCIÓN DE SEMILLAS - JEFA DE DEPARTAMENTO

**I. MARCO LEGAL**

- Ley N° 2459/04 *QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, Art. N° 9 Inc. f) *celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes; g) actuar como portavoz oficial de la situación de las condiciones fitosanitarias y de semillas del país y todo lo inherente a su ámbito de aplicación. En este contexto, el SENA VE es el único organismo autorizado para resolver y reportar sobre la situación de una plaga en el país.*
- Resolución DNCP N° 453/2024, *POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMNISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, Art. 12° inc. a) *Dic-tamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedi-miento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que lo recomendó.*
- *La Circular DNCP N° 27/2024*

En lo referente a la identificación de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la partici-pación de potenciales oferentes. NO APLICA

Finalmente, si en las bases licitatorias se indica una marca específica y otro derecho intelectual ex-clusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identifi-carlo. Se aclara que, en caso de incluirlos los mismos tendrán carácter referencial. NO APLICA

Ante lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de la institución de contar con el bien de referen-cia, existen razones justificadas de manera técnica, objetiva, imparcial, razonable y proporcional para la adquisición de sobres de papel Kraft y precintos de seguridad con logo SENA VE.

**II. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO**

El SENA VE, Creado por Ley N° 2459, del 4 de octubre de 2004, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) es un ente autárquico formado a partir de la fusión de la Dirección de Defensa Vegetal, la Dirección de Semillas, la Oficina Fiscalizadora de Algodón y Ta-baco y el Departamento de Comercialización Interna y Externa de Productos y Subproductos Vege-tales. Estos organismos correspondían originalmente al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Pero el SENA VE recién funciona como institución en el 2005.

  
**Lic. Tiburcio Gauto Pérez**  
Director  
Dirección de Contrataciones  
SENAVE



La Misión del SENAVE es apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.

Con una Visión de ser una institución reconocida por su capacidad técnica a nivel nacional e internacionalmente por la excelencia de sus servicios, comprometida con el sector agrícola para contribuir al desarrollo socio económico del país mediante una gestión transparente, estructura orgánica eficiente, personal altamente calificado y productos tecnológicos de avanzada.

La Ley de creación del SENAVE, establece en su artículo 6º, inciso e) Asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares.

A fin de dar cumplimiento al mencionado artículo, la Dirección de Semillas realiza los ensayos de pre y post control de lotes certificados de semillas, así también los exámenes de la Distinción Homogeneidad y Estabilidad (DHE), ambas actividades son realizadas a campo, para los cuales se siembran muestras de lotes de semillas y semillas proveídas por obtentores de variedades, la implantación de dichas actividades están normadas por las resoluciones N° 287/2014 “Por la cual se aprueba e implementa el procedimiento para la realización del examen de la distinción, homogeneidad y estabilidad (DHE)” y la 753/2016 “Por la cual se autoriza la realización de las pruebas de pre y post control de lotes de semillas certificadas (categorías fundación y registrada)

Los ensayos de pre control y pos control del sistema de certificación, son realizados a fin de comprobar el buen funcionamiento de la producción de semillas certificadas, es decir, si cumplen con los parámetros establecidos para la certificación de semillas en cuanto a la identidad y pureza genética de las variedades comercializadas.

El examen de DHE es implementado con el fin de comprobar que las variedades candidatas a la protección presenten las características declaradas por el solicitante y así garantizar al productor la calidad genética de las variedades.

Actualmente el Paraguay consiguió la adhesión al Esquema de Semillas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para lo cual es requisito obligatorio que los países miembros tengan implementados los ensayos de DHE, Pre y Post Control.

Para la disposición de las semillas en la instalación de los mencionados ensayos se requiere, sobres de papel Kraft que van a contener las semillas de cada variedad, lote y obtentor para su distribución en la sembradora mecanizada.

Desde el año 2014 se cuenta con la resolución SENAVE N° 921 “Por la cual se aprueban las normas específicas y los formularios para la producción y comercialización de mudas y semillas de cítricos”, la misma establece la certificación obligatoria de mudas de cítricos para su comercialización, para iniciar el proceso de certificación las plantas de cítricos seleccionadas y sanas deben ser codificadas a fin de contar con una trazabilidad de las yemas utilizadas para el injerto de la mudas para su posterior comercialización, previa certificación.

Los precintos también son utilizados por los funcionarios del SENAVE para lacrar envases de muestras de semillas, obtenidas en un procedimiento de control de comercio o muestreo de lotes para la realización de ensayos.

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas del llamado mencionado anteriormente:

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRES DE PAPEL KRAFT Y PRECINTOS DE SEGURIDAD CON LOGO SENAVE.

  
Lic. Tiburcio Gauto Pérez  
Director  
Dirección de Contrataciones  
SENAVE



ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Sobre de papel Kraft	Doble papel, tamaño 14 cm de alto x 8 cm de ancho	Unidad	10.000
2	Precintos de seguridad con logo SENAVE/DISE	Numerados, de polipropileno Longitud, lazo: 25 o 30 cm.	Unidad	100

### III. ADMINISTRACION DE CONTRATO

La administración del contrato será llevada a cabo por .la Dirección de Semillas

### IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y a fin de dar cumplimiento a lo reglamentado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), esta dependencia emite su dictamen técnico justificando y detallando el requerimiento realizado en el Programa Anual de Contrataciones Públicas para el Ejercicio Fiscal 2024.



*Ada Centurión*  
Ing. Agr. Ada Centurión  
Jefa

Departamento de Certificación de Semillas



*Lic. Eiborcio Gauto Pérez*  
Lic. Eiborcio Gauto Pérez  
Director  
Dirección de Contrataciones  
SENAVE

